



AYUNTAMIENTO

De
Alcolea del Río
Sevilla

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE 2.018.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Carlos López Barrera

CONCEJALES

Da. Francisca Gil Murillo
Da. Amparo Gil Gómez
D. Antonio González Duarte
Da. Consuelo Recuero González
D. Francisco Díaz Delgado
D. Antonio Valero Garruta
Da. Dolores M^a Gil Oliveros
D. Félix Borrego Bereño
Da. M^a José Navarro Arjona
D. José Manuel Acebes Rodríguez

SECRETARIA

Dña. M^a Dolores Agujetas Muriel

En La Villa de Alcolea del Río, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 26 de Junio de 2.018, se reúne el Pleno municipal previa convocatoria al efecto, con la asistencia que se reseña al margen, presidido por el Sr. Alcalde y asistidos por mí como Secretaria.

No asiste, previa justificación de su ausencia el Sr. Concejales D. José Manuel Acebes Rodríguez (Grupo Popular).

Comprobada la existencia de quórum suficiente, comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA:**

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

No existiendo por parte de los presentes objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, recibida por los señores concejales en sus domicilios junto con el orden del día de la presente, es aprobada por unanimidad de los presentes.

Código Seguro De Verificación:	e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera	Firmado	21/09/2018 13:02:23
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/09/2018 12:57:06
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==		



PUNTO SEGUNDO: PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL 2018.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Proyecto de Presupuesto Municipal para 2018, las Bases de Ejecución que lo acompañan y la Plantilla, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Se procedió a dar cuenta de la previsión de gastos por programas comprensiva de los servicios que vienen prestándose por la Corporación, así como con los recursos que se establecen para atenderlos. Abierto el turno de intervenciones no se suscita debate alguno.


Comprobado que en el expediente constan todos los documentos legalmente requeridos, visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de superávit.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, considerando que el presupuesto se ajusta en su fondo y en su forma a la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/90 de 20 de Abril en materia presupuestaria, acuerda por unanimidad de los diez miembros de la Corporación presentes, de los once que legalmente la componen:

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para 2018, junto con sus bases de ejecución, fijando la previsión de ingresos y gastos en las cifras que, resumidas por capítulos son las siguientes:

CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
1- GASTOS DE PERSONAL	1.902.555,00
2- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	690.910,00
3- GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.200,00
5-CONTINGENCIAS	0,00
TOTAL OPER-CORRIENTES	2.678.665,00
6- INVERSIONES REALES	594.325,00
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPER-CAPITAL	594.325,00
8- ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
TOTAL OPER-FINANCIERAS	6.000,00
TOTAL GASTOS	3.278.990,00

Código Seguro De Verificación:	e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera	Firmado	21/09/2018 13:02:23	
Observaciones	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/09/2018 12:57:06	
Url De Verificación	Página		2/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==			

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
1- IMPUESTOS DIRECTOS	995.000,00
2- IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3- TASAS Y OTROS INGRESOS	262.200,00
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.506.590,00
5- INGRESOS PATRIMONIALES	40.200,00
TOTAL OPER-CORRIENTES	2.823.990,00
6- ENAJ. DE INVERS. REALES	0.00
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	449.000,00
TOTAL OPER-CAPITAL	449.000,00
8- ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
9- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPER-FINANCIERAS	6.000,00
TOTAL INGRESOS	3.278.990,00

Segundo: Aprobar la Plantilla de Personal en la que se establecen los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral conforme a la relación siguiente:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CD	SITUACION
Secretaria-Intervención	1	A1	Habil Estatal	Secretaría-Interv	23	Nomb definitivo
Arquitecto Técnico	1	A2	Admón Espec	Técnica	22	Vacante
Administrativo Secret	1	C1	Admón.. Gral	Administrativa	18	Nomb definitivo
Administrativo Intrev	1	C1	Admón.. Gral	Administrativa	18	Nomb definitivo
Auxiliar Secret	1	C2	Admón.. Gral	Auxiliar	16	Nomb definitivo
Auxiliar Interv	1	C2	Admón.. Gral	Auxiliar	16	Nomb definitivo
Ordenanza	1	Agrup Prof	Admón.. Gral	Subalterno	14	Nomb definitivo
Vigilante Municipal	5	C1	Admón espec	Serv. Especiales	18	1 Vacante
Jardinero	1	Agrup Prof	Admón.. Espec	Serv. Especiales	14	Vacante
Limpiadora	2	Agrup.Prof	Admón.. Espec	Serv. Especiales	14	Nomb definitivo

TOTAL FUNCIONARIOS: 15

VACANTES: 3

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SITUACION
Agente Desarrollo	1	A2	Indefinido
Directora Guardería	1	A2	Indefinido
Educador/a Guardería	6	C1	Indefinido
Oficial Electricista	2	C2	Indefinido
Operario coleg/cement	1	Agrup Prof	Interinidad por vacante
Jardinero	1	Agrup Prof	Indefinido
Operario limpieza viaria	1	Agrup.Prof	Indefinido
Auxiliar biblioteca	1	Agrup Prof	Indefinido *(1)
Trabajador Social	1	A2	Indefinido *(2)
Educador Social	1	A2	Indefinido *(2)
Mediador Social	1	A2	Indefinido *(2)
Monitor Programas	4	C2	Indefinido *(1)(2)
Auxiliar Admtvo Serv. Sociales	1	C2	Indefinido *(2)
Auxiliar Ayuda Domic	1	Agrup Prof	Indefinido *(2)
Limpiadora edificios	3	Agrup Prof	Indefinido
Asesor CIM	1	A1	Indefinido *(1)(2)

Código Seguro De Verificación:	e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera	Firmado	21/09/2018 13:02:23
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/09/2018 12:57:06
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==		



Animador CIM	1	A2	Indefinido*(2)
Monitor deportivo	1	C2	Indefinido
Dinamizador Guadalinfo	1	C1	Indefinido *(2)
Encargado obras/mantenimiento	1	C2	Indefinido
Peón obras/mantenimiento	1	Agrup. Prof	Indefinido
Educador/a apoyo Guardería	1	C1	Temporal
Operario Limpieza viaria	1	Agrup Prof	Temporal
Peón jardinero	1	Agrup Prof	Temporal

*(1): Tiempo parcial

*(2): Adscrito a programas

TOTAL LABORALES: 35

Tercero: Exponer al Público el Presupuesto provisionalmente aprobado mediante anuncio inserto en el BOP por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que en su caso estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se produjese reclamación alguna.

PUNTO TERCERO: INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES PRIMER TRIMESTRE 2018.

Se da cuenta al Pleno del informe elevado por Intervención sobre periodo medio de pago del cuarto trimestre de 2018, conforme a los datos grabados en tiempo y forma en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda, cuyo resumen es el siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Alcolea del Río	-9,19	190.171,65	15,85	7.982,98	-8,18
PMP Global		190.171,65	15,85	7.982,98	


Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda informado** del informe referido, que queda debidamente diligenciado.

PUNTO CUARTO: DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA LA APROBACION DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DEL PLAN SUPERA VI.

Por el Sr. Alcalde se eleva propuesta al pleno del tenor literal siguiente:

Considerando que no se ha ultimado la selección de Técnico Municipal ha sido necesario acudir a la contratación de los servicios de un profesional con la habilitación precisa para la redacción de los proyectos y dirección de las obras del PLAN SUPERA VI.

Esta circunstancia unida al escaso plazo del que se dispone para la redacción y entrega de los proyectos técnicos debidamente aprobados, a fin de garantizar su cumplimiento y en virtud de los principios de economía, celeridad y eficacia, se eleva propuesta de delegación de la competencia para la aprobación de los proyectos básicos y de ejecución de las obras a incluir en el programa SUPERA VI en la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera	Firmado	21/09/2018 13:02:23	
Observaciones	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/09/2018 12:57:06	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==		Página	

El Pleno, en virtud de lo dispuesto en el art. 22-4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local, la competencia de la aprobación de los proyectos básicos y de ejecución de las obras a incluir en el PLAN SUPERA VI.

Segundo: El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO QUINTO: DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES AÑO 2019.-

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio ha procedido por Decreto 96/2018 de 22 de Mayo a determinar el calendario de fiestas laborales en esta Comunidad Autónoma para el próximo año, correspondiendo a los Ayuntamientos efectuar la propuesta relativa a las dos fiestas locales que completarán el calendario laboral en cada municipio.

Por el Sr. Alcalde se propone como fiestas locales de este municipio las fechas siguientes:

- 13 de Mayo, Lunes posterior a la Romería.
- 13 de Septiembre, Por el día de la Virgen del Consuelo

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta, proclamándose adoptado, con el voto favorable de la totalidad de los asistentes, el siguiente acuerdo:

Primero: Proponer como fiestas locales de este municipio para el año 2019 las fechas siguientes:

- 13 de Mayo, Lunes posterior a la Romería.
- 13 de Septiembre, Por el día de la Virgen del Consuelo

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a los efectos oportunos.


PUNTO SEXTO: INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO -LCSP-. REPAROS FORMULADOS.

Por la Secretaria que suscribe se da cuenta al Pleno del Informe emitido respecto a las consecuencias de la entrada en vigor de la LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO -LCSP-, del tenor literal siguiente:

M^a Dolores Agujetas Muriel, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alcolea del Río, emite INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO -LCSP-

PRIMERO. Disposiciones básicas de aplicación:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

Código Seguro De Verificación:	e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera	Firmado	21/09/2018 13:02:23	
Observaciones	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/09/2018 12:57:06	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==		Página	

- *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, prorrogado para 2018.*

SEGUNDO. El pasado 9 de marzo entró en vigor la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que introduce grandes novedades en lo que respecta a los contratos menores. El nuevo artículo 118 junto con el artículo 29.8, que regulan este tipo de contratación incorporan una regulación más completa y muy novedosa, considerándose el contrato menor como una forma más de adjudicación. Las principales diferencias en este tipo de contrato respecto de la regulación anterior son:

- *Se reducen los límites económicos de los contratos de obras a 40.000,00€ más IVA y de los contratos menores de suministros y servicios a 15.000,00€ más IVA. No existen contratos menores para otro tipo de contratos.*
- *La tramitación del expediente exige informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato así como que el órgano de contratación justifique que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los límites económicos de los contratos menores.*
- *Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, por lo que necesariamente ha de tratarse de gastos de carácter esporádico y no pueden tramitarse como contratos menores gastos del mismo tipo que sean recurrentes en el tiempo.*

Estas importantes novedades que acaban de entrar en vigor afectan directamente a la mayoría de las facturas que se presentan para su fiscalización mensualmente ante esta Intervención, ya que dichas facturas se corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que superan los límites económicos y temporales para que puedan ser considerados contrato menor.

Por un lado, existen numerosas facturas, que siendo su objeto el mismo, habría que considerarlas conjuntamente por un año superando así los límites económicos de los contratos menores y otras que aunque su importe anual no supere el límite económico establecido para los contratos menores, el hecho de que se trate de gastos repetitivos y recurrentes año tras año impide que puedan considerarse como contratos menores, como puede ser el suministro de material de oficina, reparaciones de vehículos y maquinaria municipal, suministro de combustible, suministro de productos de limpieza, de reparaciones y mantenimiento de vías públicas y edificios municipales...

Por otro lado, existen numerosas facturas de contratos que se firmaron por un año y han sido prorrogados sine die, la mayoría de las veces de forma tácita, y que no han sido adjudicados siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación, ni la anterior ni la actualmente en vigor, como por ejemplo servicio de catering de la Guardería Municipal, mantenimiento de ascensores, suministro de alumbrado público, telefonía, seguros...

Respecto a la firma de nuevos contratos, el hecho de que se produzca la firma de un nuevo contrato cada año no habilita a considerarlo aisladamente como un contrato único. Para determinar si existe fraccionamiento de contratos en el sentido expresado en el art. 99.2 de la Ley 9/2017 o si el fraccionamiento se encuentra justificado por la existencia de necesidades

Código Seguro De Verificación:	e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera	Firmado	21/09/2018 13:02:23
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/09/2018 12:57:06
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==		



diferentes se acude al concepto doctrinal de contrato como institución jurídica, y a sus elementos, sujeto, objeto y causa, determinando que cuando diversas facturas compartan identidad en estos elementos, nos encontraremos ante facturas que se deberían corresponder a un solo contrato. Existirá un único contrato cuando haya coincidencia en los tres citados elementos, es decir cuando la prestación a realizar para atender una necesidad haya de contratarse con un mismo sujeto, para realizar un mismo objeto, y motivado por una misma causa. Por el contrario, deberán formalizarse contratos distintos desde el momento en que la adecuada ejecución de la prestación a realizar motive que uno de esos tres elementos varíe, aunque haya coincidencia en los otros dos. Sólo en dicho supuesto sería posible considerar aisladamente cada prestación o contrato a efectos de determinar si superan el umbral cuantitativo o el límite temporal de los contratos menores.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 47.e Ley 39/2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho cuando se dicten prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Si bien es cierto, que la entrada en vigor de una nueva legislación de contratación no puede suponer la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento, no es menos cierto las irregularidades que se vienen cometiendo al considerar como contratos menores prestaciones de servicios y adquisiciones de suministros que no lo son, por lo que desde el Ayuntamiento deberán destinarse cuantos medios técnicos y humanos sean precisos para que se proceda a licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público todos aquellos contratos que así lo requieren a la mayor brevedad posible.


CUARTO. Como consecuencia de lo expuesto las facturas presentadas a esta Intervención para su fiscalización se pueden hacer varios grupos en cuanto a su situación en relación a la normativa que les es de aplicación:

1. Gastos que pueden considerarse como contratos menores, por no superar los límites temporales ni cuantitativos para los contratos menores y por tratarse de servicios o adquisiciones de carácter esporádico y no repetitivo. Sin embargo, a dichas facturas no se acompaña el expediente que exige la nueva Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores, por lo tanto esta Intervención informa desfavorablemente su aprobación, en tanto no se emitan los informes requeridos en el artículo 118.

En relación a este grupo de gastos se han llevado a cabo las adaptaciones necesarias a fin de subsanar las deficiencias en los expedientes de forma que por la Alcaldía se ha dictado la Resolución 081/18 de 16 de Mayo por la que avoca la competencia delegada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local por Resolución 096/15 de 18 de Junio únicamente en lo que se refiere a la facultades siguientes que se reserva para sí.:

- Las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere la cantidad de 500,00 €.
- Las atribuidas al órgano de contratación en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la tramitación de los contratos menores definidos en el mismo, independientemente de su importe.

Así mismo se han elaborado los modelos de informes/memorias preceptivos para estos contratos a fin de facilitar el cumplimiento de incorporación de estos documentos a las facturas que soportan estos gastos

Código Seguro De Verificación:	e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera	Firmado	21/09/2018 13:02:23	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/09/2018 12:57:06	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==			

2. *Gastos que no pueden considerarse como contratos menores por superar los límites temporales y/o cuantitativos establecidos para este tipo de contratos y que por tanto esta Intervención repara su aprobación.*

En relación a estos gastos se ha instado a la Corporación para que se proceda a licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público todos aquellos contratos que así lo requieren a la mayor brevedad posible.

La primera medida adoptada al respecto es proponer al Pleno la adopción de un acuerdo de adhesión a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

3. *Gastos que se han contratado mediante la oportuna licitación se consideran que cumplen la normativa aplicable a las mismas y por tanto, esta Intervención informa favorablemente su aprobación.*

QUINTO. Se da cuenta al Pleno de todas las resoluciones adoptadas de aprobación de gastos en contra de los reparos efectuados, una vez levantados los mismos por la Alcaldía.

El Pleno queda informado.

PUNTO SÉPTIMO: ADHESION A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Por el Sr. Alcalde se eleva propuesta al pleno del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP


ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta Entidad Local está interesada en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP, en consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.*

Código Seguro De Verificación:	e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera	Firmado	21/09/2018 13:02:23	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/09/2018 12:57:06	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==			

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta, proclamándose adoptado, con el voto favorable de la totalidad de los asistentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

PUNTO OCTAVO: MODIFICACION OBRAS A INCLUIR EN EL PFOEA 2018.-

El Pleno en sesión celebrada en fecha 27-03-18, aprobó la solicitud de subvención a la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, conforme a la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social, tanto de de garantías de rentas como generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018, para financiar la ejecución de los siguientes proyectos de obras:

- **GARANTÍA DE RENTAS:** OBRA DE REFORMA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN (PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES SAN ANDRÉS Y GRANADA.
- **EMPLEO ESTABLE:** CENTRO DE INTERPRETACION DE LAS ACEÑAS; FASE V.-


Por la Oficina Técnica Municipal se ha elaborado informe comprensivo de la propuesta de modificación, del siguiente tenor literal:

Asunto: modificación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018.

Tras estudiar las diferentes necesidades del municipio y luego de publicarse el reparto conveniente del crédito publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º105 de este mismo año, inicialmente se acordó en sesión plenaria extraordinaria el día 28 de marzo de 2018 que el objeto de las obras según su programa fuera el siguiente:

- *Garantía de rentas: reforma de la Plaza de la Constitución y mejora y acondicionamiento de las calles Granada y San Andrés.*

- *Empleo Estable: Centro de Interpretación “Las Aceñas” Fase V.*

Código Seguro De Verificación:	e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera	Firmado	21/09/2018 13:02:23	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/09/2018 12:57:06	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==			

Posteriormente a dicho acuerdo, al realizar estos Servicios Técnicos un cálculo estimado del presupuesto de las obras para la reforma de la Plaza de la Constitución, quedó patente que se precisaba una financiación mayor si se querían llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la reforma de la mencionada plaza; para ello, se propuso incluir dichas obras como objeto de las subvencionadas en el Plan Supera VI en lugar de en el PFEA'18.

Por otro lado, tras propuesta de resolución de autorización negativa recibida desde Confederación Hidrográfica en lo que respecta a las obras del Centro de Interpretación "Las Aceñas" y no contar a día de hoy con ninguna respuesta formal a las alegaciones realizadas, se opta por realizar la obra que se define en los puntos siguientes de este informe.

Finalmente, la propuesta con las actuaciones a incluir en la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social tanto de de garantías de rentas como generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018 es la que sigue:

Garantía de rentas:

A) Mejora y acondicionamiento de las calles Granada y San Andrés.

No se tiene constancia de haberse llevado a cabo ninguna actuación en dichas calles, al menos en las dos últimas décadas. Sin embargo, constituyen la conexión de unidades de actuación -en concreto, la UA-2 y la UA-5- con la C/ Málaga.

Por causas que quedarán reflejadas en el proyecto, se propone justificadamente la ejecución de una plataforma única con preferencia peatonal en la C/ San Andrés y la peatonalización, por ser además una calle sin salida, de la C/ Granada.

Cabe mencionar que, en principio, estas dos vías se incluyeron junto con otras del núcleo urbano para su fresado y posterior pavimentación con aglomerado asfáltico en el proyecto para la mejora y el acondicionamiento de vías públicas actualmente en ejecución e incluido en el Programa General de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles del Plan Supera V financiado por la Diputación Provincial de Sevilla. La renovación de las instalaciones no estaba incluida dentro del mencionado proyecto.


Tras exponer la mayoría de los vecinos su negativa a que la pavimentación se realizase con aglomerado asfáltico se excluyó del proyecto mediante un reformado de éste y se estudió una solución más acertada técnicamente y acorde a las peticiones de la vecindad.

B) Reforma de la Plaza de la Barriada El Pino.

Al igual que la actuación anterior, esta plaza no ha sufrido ninguna reforma a excepción de, hace aproximadamente 15 años, cuando se llevaron a cabo las obras de pavimentación de la plaza en los lugares donde se encontraba césped; actuación que dejó desprovista a la plaza de las zonas verdes con las que contaba.

Recientemente, los Acerados de una de las manzanas perteneciente al barrio donde se ubica la plaza y frente a ésta han sufrido tanto la mejora material en cuanto a pavimentación y mobiliario urbano, como la adaptación a normativa de accesibilidad. Es por ello que la reforma de esta plaza dará continuidad a la renovación del ambiente urbano de este lugar, dotándolo de una zona de esparcimiento realmente adecuada a las necesidades de sus habitantes.

Empleo Estable:

Código Seguro De Verificación:	e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera	Firmado	21/09/2018 13:02:23	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/09/2018 12:57:06	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==			

Cubrición y cerramiento de la cubierta del Polideportivo Municipal a partir de perfiles metálicos existentes y cimentación proyectada en proyecto previo. A estudiar la inclusión en el proyecto de graderío en función del presupuesto.

Considerando que en la actualidad no contamos con Técnico Municipal se prevé que para la redacción de los proyectos será necesario acudir a la contratación de los servicios de un Técnico con la habilitación profesional exigible, lo que unido al escaso plazo del que se suele disponer, se eleva propuesta de delegación de la competencia para la aprobación de los proyectos básicos y de ejecución de las obras que al Pleno legalmente le pudiesen corresponder en la Junta de Gobierno Local a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de economía, celeridad y eficacia.

En base a lo expuesto, el Pleno acuerda con el voto favorable de la unanimidad de los diez miembros de la Corporación presentes en la sesión de los once que la componen:

Primero. Aprobar la solicitud de subvención a la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, conforme a la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social, tanto de de garantías de rentas como generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018, para financiar la ejecución de los siguientes proyectos de obras:

- GARANTÍA DE RENTAS: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES GRANADA Y S. ANDRÉS Y REFORMA PLAZA BARRIADA EL PINO.
- EMPLEO ESTABLE: CUBRICIÓN Y CERRAMIENTO DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno Local, la competencia de la aprobación de los proyectos básicos y de ejecución de las obras a incluir en el programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018.

Tercero. Adoptar el compromiso municipal de asumir la financiación de los costes de las obras que se contemple en los proyectos, que han de ser asumidas por esta Corporación Local para el desarrollo de este Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde, para la ejecución de este acuerdo, y para cuantos actos sean necesarios que se deriven del procedimiento de otorgamiento de subvenciones para mano de obra y materiales.

PUNTO NOVENO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA


En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del ROF, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, desde la nº 059/18 de fecha 28/03/18 hasta la nº 103/18 de fecha 22/06/18.

El Pleno queda informado.

PUNTO DÉCIMO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-


No se produce intervención alguna de los presentes en este punto.

Código Seguro De Verificación:	e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera	Firmado	21/09/2018 13:02:23
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/09/2018 12:57:06
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==		



Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos, de todo lo cual yo como Secretaria CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera	Firmado	21/09/2018 13:02:23	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/09/2018 12:57:06	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e+/pS92az4EIu5VYnRwJfg==			